



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE
TJA/4ªSERA/008/2018-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO: TERMINACIÓN
DE RELACIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: TJA/4ªSERA/008/2018-TRA

FARTES: [REDACTED] en su
carácter de policía tercero, y el Ayuntamiento
de Jiutepec, Morelos, por conducto del
SÍNDICO MUNICIPAL.

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL GARCÍA
QUINTANAR.

Cuernavaca, Morelos, a quince de mayo del dos mil
dieciocho.

VISTOS para resolver los autos del procedimiento
número TJA/4ªS/SERA/008/2018-TRA; y

GLOSARIO

Partes:

[REDACTED] en su
carácter de policía tercero, y

El Ayuntamiento de Jiutepec,
Morelos, por conducto de su
SÍNDICO MUNICIPAL.

Convenio

Convenio de liquidación de
prestaciones por la separación
justificada del servicio público, en
cumplimiento al Acuerdo
[REDACTED] publicado en el
Periódico "Tierra y Libertad" de
fecha nueve de agosto del dos mil
diecisiete.

Ley

Ley Orgánica del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado

de Morelos.

Acuerdo

Acuerdo [REDACTED] publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5568 de fecha diez de enero de dos mil dieciocho.

**Tribunal u Órgano
Jurisdiccional**

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

RESULTANDO:

1. Mediante escrito presentado el quince de marzo de dos mil dieciocho, en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que por turno correspondió conocer a esta Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, el cual se recibió el día quince de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual la [REDACTED] y [REDACTED] realizaron la solicitud de ratificación del **Convenio**. De la solicitud y las documentales anexas se desprenden los hechos siguientes:

- I. Que el veinte de junio de dos mil novecientos noventa y ocho, [REDACTED] ingresó a laborar a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Jiutepec;
- II. Mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha dos de agosto del dos mil diecisiete, número 5519 se publicó el Acuerdo [REDACTED] mediante el cual se concede pensión por jubilación a [REDACTED] en el que en la disposición transitoria quinta se estableció:

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo al pago de la liquidación de sus prestaciones laborales por la separación justificada del servicio público, por la terminación



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE
TJA/4ªSERA/008/2018-TRA

de los efectos de su nombramiento.

III. En virtud de lo anterior, con fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, firmaron convenio para dar cumplimiento a la disposición quinta transitoria del Acuerdo de Pensión referido, en consecuencia, solicitaron que el mismo fuera aprobado por este Órgano Colegiado.

2. Mediante acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, se previno la solicitud realizada para el efecto de que en el **Convenio** se desglosaran las prestaciones que se cubrirían, condiciones de la relación administrativa, debiendo señalar las prestaciones a que tenía derecho el servidor público; declaración del servidor público respecto a sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos. Señalándose fecha trece de abril de dos mil dieciocho para la audiencia de ratificación del **Convenio**.

3. El trece de marzo de dos mil dieciocho se desahogó la audiencia de ratificación del **Convenio** presentado, de la que se advierte que las partes manifestaron su voluntad para que fuera realizado el pago de la liquidación de sus prestaciones laborales por la separación justificada del servicio público, y ratificaron en todas y cada una de sus partes el **Convenio** presentado, reconociendo el contenido y como suyas las firmas que lo calzan, así como la huella dactilar en él plasmada. En consecuencia, se ordenó turnar los autos al Pleno de este Tribunal para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento al artículo **DÉCIMO** del **Acuerdo**, lo que ahora se realiza en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. COMPETENCIA.-

Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4 fracción III, 18 inciso B) fracción II inciso h) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado

de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete; así como lo previsto en el artículo DÉCIMO del Acuerdo, normas que en la parte concerniente preceptúan:

Artículo *109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; será la máxima autoridad en la materia, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, y no estará adscrito al Poder Judicial.

Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

El Tribunal de Justicia Administrativa cuenta con las facultades, competencia y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y esta Ley; forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción y está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones.

Las resoluciones que emitan las Salas de Instrucción, las Salas Especializadas, el Pleno Especializado en Responsabilidades Administrativas o el Pleno del Tribunal deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.

Artículo *4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.- El Tribunal estará integrado por cinco Magistrados, actuará y estará organizado de la siguiente manera:

...

III. El Pleno, integrado por el total de los Magistrados.

...



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE
TJA/4ªSERA/008/2018-TRA

*Artículo *18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.- Son atribuciones y competencias del Pleno:*

[...]

B) Competencias:

...

II. Resolver los asuntos sometidos a su jurisdicción, por lo que conocerá de:

[...]

h) Las jurisdicciones voluntarias relacionadas con los convenios de terminación de la resolución administrativa para elevarlos a categoría de cosa juzgada;

[...]

Artículo DÉCIMO del Acuerdo [REDACTED] por el que se establecen las bases para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos.

Llevada a cabo la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, podrá realizar la declaración de que la presentación del Convenio para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Ayuntamientos, se elevará a categoría de cosa juzgada y ordenar se turne al Pleno, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. SISTEMA DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123 apartado B fracción XIII, prevé que los miembros de instituciones policiales se regirán por sus propias leyes, en este sentido, en el Estado de Morelos, la Ley del Sistema de Seguridad Pública, en su artículo 88 se establece el sistema de remoción de los miembros de seguridad pública, precisando cuales son causas que dan lugar a la conclusión del servicio, la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales, a saber de:

Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la

cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:

a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;

Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y

Que del expediente del elemento no se acrediten méritos suficientes a juicio de los Consejos de Honor y Justicia, para conservar su permanencia.

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) Renuncia;

b) Muerte o incapacidad permanente, o

c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Del precepto inserto, se desprende que una causal de terminación del nombramiento **Jubilación o Retiro**, por su parte el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establece:

“Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto, cesará en su función.”

De la interpretación armónica de ambos artículos se desprende que una causa para la terminación de los efectos del nombramiento es obtener la jubilación, situación que aconteció en el presente asunto, pues mediante Periódico



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE
TJA/4ªSERA/008/2018-TRA

Oficial "Tierra y Libertad" de fecha dos de agosto del dos mil diecisiete, número 5519 se publicó el **Acuerdo** [REDACTED] 17, mediante el cual se concedió pensión por jubilación a [REDACTED] en el que se instruyó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, "realizar la cuantificación y el trámite respectivo al pago de la liquidación de sus prestaciones laborales por la separación justificada del servicio público, por la terminación de los efectos de su nombramiento."

TERCERO. REQUISITOS DEL CONVENIO Y DOCUMENTALES QUE DEBEN SER AGREGADAS.

Establecidas las causas por las que se puede dar por terminada la relación administrativa, verificaremos los requisitos que debe contener el **Convenio**, y los documentos que se deben anexar, para que pueda ser considerado válido, en esta tesitura tenemos que el artículo **QUINTO** del **Acuerdo** establece lo siguiente:

QUINTO.- La Secretaría de Acuerdos de la Sala del conocimiento, deberá dar cuenta al Magistrado Titular, con la solicitud del Convenio presentada e informar si ésta reúne los siguientes requisitos:

- I. El Convenio que **contenga firma y huella digital preferentemente, del pulgar derecho de las partes, en todas sus páginas;**
- II. **Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto, período y cantidades;**
- III. **Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistentes en: fecha de inicio, última remuneración percibida, prestaciones a que tenía derecho, último cargo;**
- IV. **Declaración del servidor público respecto a sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;**
- V. **Domicilio legal y personal de las partes;**
- VI. **Así mismo, deberán adjuntar a su solicitud lo siguiente:**

- a) **Copia de identificación oficial de los suscribientes;**
- b) **Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el Convenio;**
- c) **Constancia de retención de impuestos o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por autoridad**

facultada;

d) Título de crédito;

e) Archivo electrónico que contenga el Convenio que proponen las partes;

f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior; y

g) Copia certificada del expediente personal del servidor público. El título de crédito que se exhiba deberá ser por el monto total del pago acordado entre las partes. Cualquier otra circunstancia, términos o condiciones, quedarán a consideración del Magistrado instructor.

CUARTO. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL CONVENIO.

A efecto de dar cumplimiento legal al artículo QUINTO del **Acuerdo** las partes exhibieron el **Convenio**, que a la letra reza:

"Convenio de pago por concepto de cumpliendo al transitorio quinto del acuerdo [REDACTED] publicado en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", número 5522, de fecha 02 de Agosto del 2017 por medio del cual se concede Pensión por Jubilación por parte del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, al [REDACTED] que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos representado en este acto por la [REDACTED] en su carácter de SINDICO MUNICIPAL del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; y por la otra parte "EL PENSIONADO" [REDACTED] quien se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE) con clave de elector [REDACTED] misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PENSIONADO", respectivamente, y ambos como "LAS PARTES"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" se reconocen mutua y expresamente la personalidad con que comparecen para la celebración de este Convenio de pago por concepto al cumplimiento del transitorio quinto del acuerdo [REDACTED] publicado en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", número 5519, de fecha 02 de Agosto del 2017 por medio del cual se concede Pensión por Jubilación por parte del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, al C. [REDACTED]

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que en forma bilateral



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE
TJA/4ªSERA/008/2018-TRA

han realizado la cuantificación de la prestación relativa al transitorio quinto del acuerdo [REDACTED], publicado en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", número 5519, de fecha 02 de Agosto del 2017 se le concede Pensión por Jubilación por parte del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, lo que es un monto de total de [REDACTED], en el cual queda incluido el importe del [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED], así como del descuento correspondiente a un adeudo de FORTASEG por la cantidad de [REDACTED] y que dicha cuantificación carece de error de cálculo aritmético.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de su apoderada legal manifiesta que a efecto de cumplir con las obligaciones estipuladas dentro del transitorio QUINTO del acuerdo [REDACTED], publicado en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", número 5519, de fecha 02 de Agosto del 2017 por medio del cual se concede Pensión por Jubilación por parte del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, al [REDACTED], se obliga y compromete a el pago de la cantidad de [REDACTED], es decir la suma proporcional de Vacaciones 2017 por la cantidad de [REDACTED], Proporcional de Prima Vacacional 2017 por la cantidad de [REDACTED], Prima de Antigüedad por la cantidad de [REDACTED], Premio de Puntualidad de Julio 2017 [REDACTED] salarios devengados por la cantidad de [REDACTED] Menos la cantidad [REDACTED], es decir la suma por concepto de I.S.R. por la cantidad de [REDACTED], así como el descuento de saldo deudor nomina por la cantidad de [REDACTED] quedando un total a pagar al pensionado la cantidad de [REDACTED], la cual será pagada en una exhibición, en la fecha que acuerde el H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Aclarando desde este momento que "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a efectuar el pago enunciado dentro de la presente cláusula en tiempo y forma y que "EL PENSIONADO" se obliga a asistir a hasta el lugar de pago en la fecha que señale el H. Tribunal y toda vez que este convenio carece de dolo y mala fe; en caso de que "EL PENSIONADO" no asista en la fecha que acuerde el H. Tribunal dentro de la presente cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" no tendrá que cubrir pena convencional.

CUARTA.- "EL PENSIONADO" manifiesta que está conforme con lo antes expuesto y acepta el pago convenido en la cláusula anterior, que no se le adeuda cantidad distinta por ningún otro concepto.

QUINTA.- "EL PENSIONADO" manifiestan bajo protesta de decir verdad que el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, no le adeuda cantidad alguna, por concepto de obligaciones patronales en materia de seguridad social; de igual manera manifiesta que durante toda la relación administrativa o laboral haber recibido la prestación de servicio médico, mediante institución privada con la que el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, tiene celebrado convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" solicitan que se apruebe y sancione el presente convenio toda vez que el mismo no es contrario a la moral ni a la Ley, y por no contener algún vicio de la voluntad y contener la plena voluntad de los convenientes, por lo que, no se reservan derecho alguno por concepto de pago relativo al transitorio QUINTO del acuerdo [REDACTED], publicado en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", número 5519, de fecha 02 de Agosto del 2017 por medio del cual se concede Pensión por Jubilación por parte del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, al [REDACTED], una vez ratificado ante la autoridad correspondiente se apruebe el mismo en todos sus términos y una vez hecho esto se ordene el archivo definitivo del presente asunto como total y definitivamente concluido, dándole los efectos de cosa juzgada, comprometiéndose las partes a exhibir y ratificar el presente acuerdo de voluntades ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Leído que fue el presente, lo ratifican y firman las partes al margen en todos sus términos y lo firman al margen y al calce para constancia legal, en el Municipio de Jiutepec, Morelos a los **CATORCE** días del mes **DE DICIEMBRE** del año dos mil diecisiete." **DOS RUBRICAS ILEGIBLES**"

Inserto lo anterior, y a fin de estar en aptitud de determinar si el **Convenio** cumple con cada uno de los requisitos y en su caso, calificarlo de legal, se debe de confrontar su contenido con los requisitos establecido en el **Acuerdo**, es ilustrativa para ese efecto, la siguiente tabla comparativa:

Requisitos establecidos en el Acuerdo	Contenido del convenio
I. El Convenio que contenga firma y huella digital preferentemente, del pulgar derecho de las partes, en todas sus páginas;	Requisito que se cumple al margen y al calce del convenio
II. Desglose detallado de	



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE
TJA/4ªSERA/008/2018-TRA

las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto, período y cantidades;

por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]
cantidad de la cual realizo las siguientes precisiones por cuanto al desglose de las siguientes prestaciones: la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] por concepto del pago de Vacaciones del año dos mil diecisiete; la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] por concepto del pago de Prima Vacacional correspondiente al segundo periodo del año dos mil diecisiete; la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] por concepto del pago de Prima de Antigüedad; la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] por concepto del pago de Salarios devengados proporcionales del año dos mil diecisiete a razón de dos días; la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] por concepto del pago de Premio de Puntualidad correspondiente al mes de julio del año dos mil diecisiete; la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] por concepto de retención de Impuesto Sobre la Renta, y por último la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] por concepto de descuento de saldo deudor con el Ayuntamiento que represento, quedando un total a pagar por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED], siendo esta última la cantidad total adeudada por

	concepto de prestaciones
<p>III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistentes en: fecha de inicio, última remuneración percibida, prestaciones a que tenía derecho, último cargo;</p>	<p>finalmente del día veinte de junio de mi novecientos noventa y ocho al día dos de agosto del año dos mil diecisiete, desempeñándome como policía tercero adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Rescate Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos,</p>
<p>IV. Declaración del servidor público respecto a sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;</p>	<p>haciendo la precisión que del dieciséis de abril al dieciséis de agosto del año mil novecientos noventa y tres, me desempeñe como policía raso adscrito al Departamento Operativo de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Morelos; del día diez de junio del año mil novecientos noventa y cinco al dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, me desempeñe como policía preventivo del Ayuntamiento Municipal de Yautepec de Zaragoza, Morelos, y finalmente del día veinte de junio de mi novecientos noventa y ocho al día dos de agosto del año dos mil diecisiete, desempeñándome como policía tercero adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Rescate Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos,</p>



<p>V. Domicilio legal y personal de las partes;</p>	<p>Para recibir notificaciones el ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED] Para recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Morelos.</p>
<p>VI. Así mismo, deberán adjuntar a su solicitud lo siguiente:</p>	
<p>a) Copia de identificación oficial de los suscribientes;</p>	<p>Visibles a foja 13 y 14</p>
<p>b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el Convenio;</p>	<p>Visibles a foja 15</p>
<p>c) Constancia de retención de impuestos o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por autoridad facultada;</p>	<p>Visible a foja 179</p>
<p>d) Título de crédito;</p>	<p>Visibles a foja 172</p>
<p>e) Archivo electrónico que contenga el Convenio que proponen las partes;</p>	<p>Visibles a foja 173</p>
<p>f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior; y</p>	<p>Visibles a foja 06 a la 11</p>

g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.	Visibles a foja 31 a 144
El título de crédito que se exhiba deberá ser por el monto total del pago acordado entre las partes.	Visibles a foja 172

Del que se desprende que en su contenido se cumplen con cada uno de los requisitos previstos para que pueda ser considerado válido, de igual forma al **Convenio** fueron agregadas las documentales que acreditan la personalidad de las partes, además del expediente administrativo del ahora jubilado y copias simples del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha dos de agosto del dos mil diecisiete, número 5519 mediante el cual se publicó el Acuerdo [REDACTED]

Por último, el **Convenio** fue aceptado y ratificado en todas y cada una de sus partes por los celebrantes mediante comparecencia de fecha doce de abril del dos mil dieciocho, ante el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, con la presencia de la Secretaria de Acuerdos¹.

En relatadas circunstancias, ha quedado manifestado por las partes su voluntad para dar por terminada la relación administrativa que los unía, cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, y toda vez que se advierte que el citado **Convenio** no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres, ni al derecho, tomando en consideración que las manifestaciones que se encuentran en el convenio son voluntad de las partes, lo anterior, sin perjuicio de que durante la relación administrativa que lo va a unir con el Municipio, en su calidad de pensionado, pueda surgir alguna controversia, dada la protección específica que conforme al artículo 123 constitucional tiene en su beneficio, por lo que es procedente sancionar la ratificación del multicitado **Convenio**, por lo anterior, este Órgano Colegiado:

¹ Visible de la foja 115 a 119 del sumario

**RESUELVE:**

PRIMERO. - Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. - Se declara y decreta la terminación de la relación administrativa entre las partes.

TERCERO. - Se aprueba el convenio de fecha **catorce de diciembre de dos mil diecisiete**, con las precisiones en él asentadas, y con las consideraciones que han quedado fijadas en el cuerpo de esta resolución, instrumento que obra en autos con su ratificación correspondiente.

CUARTO. - Es **procedente** la sanción de la ratificación del Convenio presentado.

QUINTO. - Es procedente **declarar** el Convenio elevado a categoría de cosa juzgada.

SEXTO. - En términos de los artículos 150 y 152 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y 1 y 25 de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública y al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO. - Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en su oportunidad **archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

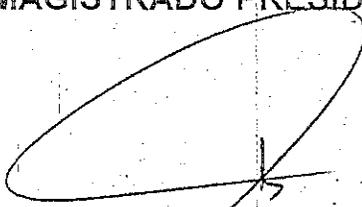
NOTIFÍQUESE POR LISTA a las partes².

² Artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo: "Una vez emitida la resolución por el Pleno, se notificará a las partes dicha resolución en la Lista de Acuerdos que se publicará en

Así por unanimidad de cuatro votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado Presidente **DOCTOR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS** Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; **LIC. JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS**, Secretario de acuerdos adscrito a la Segunda Sala y Encargado de Despacho de la Segunda Sala de Instrucción, con fundamento en los artículos 28 y 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; y Magistrado **MAESTRO EN DERECHO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; con la ausencia justificada del Magistrado **LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente del presente asunto; ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, con quien actúan y da fe. En términos de la disposición quinta transitoria de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día diecinueve de julio del dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5514.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE



**DOCTOR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN**



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE
TJA/4ªSERA/008/2018-TRA

MAGISTRADO

MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SEGUNDA SALA DE
INSTRUCCIÓN

LICENCIADO JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SEGUNDA
SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

~~M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS~~

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la Resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente TJA/4ªSERA/008/2018-TRA, en que actúan [REDACTED] en su carácter de policía tercero, y el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por conducto del SÍNDICO MUNICIPAL, misma que es aprobada en sesión de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, celebrada el día quince de mayo de dos mil dieciocho.